

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA SAS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **QIN HUA** mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. **728.818** expedida en Bogotá, quien en su calidad de Gerente General y representante legal de **HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, entidad legalmente constituida mediante escritura pública No. 0001212 de Notaria 33 de Bogotá D.C del 29 de Abril de 2004, inscrita el 10 de mayo de 2004 bajo el No. 933374 del Libro IX, domiciliada en Avenida Carrera 45 # 108-27 torre 3 piso 15 de la ciudad de Bogotá, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, copia del cual se adjunta, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra, la Profesora **Dra. DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, en su condición de **RECTORA** nombrada mediante Resolución N° 019 de 2018 y Acta de Posesión N° 001 de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, por una parte y para todos los efectos se denominará **LA UNIVERSIDAD**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se desarrollará de acuerdo con las cláusulas que a continuación se expresan, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

Huawei es un proveedor internacional líder en la industria de las soluciones de tecnologías de información y telecomunicaciones. Huawei se adapta a la transformación revolucionaria en la industria IT mediante el desarrollo continuo de estrategias y soluciones orientadas a satisfacer los requerimientos de tecnologías y automatización de clientes. En la actualidad, las innovaciones de la Organización están extendiéndose desde las redes de operadores de Telecomunicaciones hacia el área de empresas y clientes.

Las partes desean cooperar en beneficio mutuo a través de medidas orientadas al desarrollo de la investigación científica, tecnología e innovación como proveedor estratégico de soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA, en función de sus estrategias, resuelven establecer las bases generales de cooperación recíproca interinstitucional, que permitan el desarrollo de los objetos sociales en aquellos aspectos concomitantes a las instituciones y coordinar sus respectivos servicios técnicos, educativos curriculares y extracurriculares, de investigación o desarrollo

Tecnológico, existentes o por crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones en el marco de sus actividades específicas.

SEGUNDA: DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Para alcanzar los objetivos contemplados en la Cláusula Primera, las dos Partes se comprometen en la medida de lo posible, y a través de convenios específicos a: 1) Contribuir en la transferencia de conocimiento relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; 2) Facilitar la participación mutua en eventos organizados por cualquiera de las dos entidades, tales como promoción de marca, ferias empresariales y universitarias, talleres, entre otros; 3) Realización conjunta de cursos de formación; 4) Permitir el desarrollo de prácticas académicas, que involucren aspectos teóricos y prácticos realizados por los estudiantes inscritos en los programas correlacionados al desarrollo de **LA EMPRESA**; y 5) Facilitar el acceso de los estudiantes interesados en los programas y concursos que impulse **LA EMPRESA**, especialmente "Seeds for the future" y "ICT contest", a través de incentivos no económicos que promuevan la participación activa y exposición de propuestas.

TERCERA: RECURSOS. Para el logro de los objetivos, ambas Partes, dentro de sus respectivas posibilidades presupuestarias, se comprometerán, cuando sea necesario, a determinar los recursos económicos, técnicos, humanos e infraestructura, los cuales quedarán consignados en Actas Complementarias a este Convenio.

CUARTA: IMPLEMENTACION. Los objetivos encargados en el marco del presente Convenio y establecidos en Actas Complementarias, se instrumentarán a través de proyectos en los que se determinen los detalles de su ejecución, presupuesto, cronograma de trabajos, personal participante, duración y medios necesarios para lograr los fines propuestos, así como la forma de control de gestión del proyecto.

PARÁGRAFO. En caso de que así se requiera por las Partes, se suscribirán acuerdos y/o documentos puntuales y específicos en los cuales se plasme la forma como se ejecutará la actividad y los compromisos que se llevarán a cabo.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS. Cada una de las Partes mantendrá todos sus derechos de propiedad intelectual sobre cualquier obra, creación, conocimiento, tecnología o invención, que haya desarrollado o adquirido antes de la ejecución del presente Convenio, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada, y que haya sido puesta a disposición de la otra Parte para efectos de la ejecución del mismo. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio y de sus Actas Complementarias, serán de propiedad común por partes iguales y podrán ser publicados previa aceptación de ambas Partes.

SEXTA: BIENES. Los bienes muebles e inmuebles de **LA UNIVERSIDAD** o de **LA EMPRESA** que se utilicen para la ejecución de los programas o trabajos que se lleven adelante a través de convenios específicos que se suscriban en lo sucesivo en virtud de este Convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de cada una de las Partes a la que pertenezcan o con cuyos fondos se adquieran.

SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente Convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras, con fines análogos.

OCTAVA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras académicas y administrativas y asumirán individualmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. Son obligaciones especiales de **LA UNIVERSIDAD** las siguientes :

1. Mantener permanente contacto con **LA EMPRESA** con el fin de resolver las inquietudes, dificultades o necesidades que pudieran derivarse en desarrollo del presente Convenio.
2. Mantener total confidencialidad sobre la información de **LA EMPRESA** a la que tenga acceso durante la ejecución del presente Convenio.
3. Realizar al menos una (1) reunión trimestral (presencial o virtual) de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones especiales de **LA EMPRESA**:

1. Mantener informada a **LA UNIVERSIDAD** sobre cualquier anomalía surgida durante el desarrollo del presente Convenio.
2. Afiliar al estudiante en práctica académica a la aseguradora de riesgos laborales en donde se encuentren afiliados los trabajadores de la Compañía, con el fin de que le sean cubiertos los riesgos propios de la actividad que desempeñará dentro de **LA EMPRESA**.
3. Ofrecer al estudiante en práctica un apoyo económico sin que el mismo constituya salario, prestaciones ni ningún otro reconocimiento de carácter laboral.
4. Realizar al menos una (1) reunión trimestral (presencial o virtual) de consulta con el fin de revisar las alternativas de cooperación futura adecuada a sus requerimientos y necesidades y para evaluar la cooperación realizada.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. Las Partes deberán asegurar la permanente coordinación de actividades a través de los supervisores, tanto por parte de LA EMPRESA, como por parte de LA UNIVERSIDAD, quienes verificarán el adecuado cumplimiento del objeto del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. Las Partes no podrán ceder el presente Convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

DECIMA TERCERA: RESOLUCION DE CONFLICTOS. Los signatarios se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la planificación o ejecución de los trabajos o proyectos comunes.

DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existirá solidaridad entre las Partes que suscriben este acuerdo, en razón a que cada Parte será responsable por las obligaciones que se establecen en el Convenio y así como de los compromisos adquiridos en las actas complementarias. La manifestación de la voluntad de una de las Partes no comprometerá a la otra, salvo que esta ratifique dicha voluntad por escrito.

DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado por una o varias de las causas enumeradas, sin embargo la rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos iniciados previamente a la rescisión o caducidad del Convenio, deberán ser continuados hasta su finalización, siempre que el aporte financiero realizado lo permita:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por vencimiento del término de duración del convenio.
3. Por incumplimiento de alguna de las Partes en sus obligaciones.
4. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, dando un aviso escrito a la otra con una antelación de no menor a Treinta (30) días calendario.

DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este Convenio no implica relación laboral alguna de LA EMPRESA con LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ni con LOS ESTUDIANTES que ésta postule para la realización de las prácticas universitarias.

DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de 05 (cinco) años, a partir del 22 de Octubre de 2018 y hasta el 22 de Octubre de 2023.

En constancia de aceptación sobre el contenido de este Convenio, las Partes firman en Bogotá D. C., a los 22 de Octubre de 2018 y suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. DOLLY MONTOYA CASTAÑO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA

27 NOV 2018



QIN HUA
REPRESENTANTE
HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S

W. A. D. Ramirez